

## DECRETO - LEY Nº 5.202

Modificando artículo 2º del decreto - ley Nº 23.798 del 19/12/956

La Plata, 16 de abril de 1958.

Visto el expediente número 2.200 - 27.142, año 1958, por el que el Comisionado Municipal de Leandro N. Alem solicita autorización para modificar la inversión de los fondos acordados por decreto - ley número 23.798/956, y —

Considerando:

Que de la presentación efectuada por el señor Comisionando surge claramente la imposibilidad de realizar las obras programadas primitivamente, en virtud de los inconvenientes enumerados en la misma, y la conveniencia de la ejecución de las nuevas obras proyectadas que atenderán sentidas necesidades del distrito, como lo son la construcción de un tanque elevado de hormigón armado para el servicio de riego en Vedia y la construcción de la Biblioteca Pública Municipal.

Que es firme propósito del Gobierno de la Intervención Federal facilitar la gestión de los señores Comisionados Municipales.

Por tanto, atento lo informado por la Dirección de Pavimentación y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

### DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Modifícase el artículo 2º del decreto - ley número 23.798, de fecha 19 de diciembre de 1956, dejándose establecido que la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (\$ 400.000  $\frac{m}{n}$ ), acordada por el mismo a la Municipalidad de Leandro N. Alem, deberá ser invertida en la ejecución de las obras que, con sus respectivos montos, a continuación se indican: Construcción de un tanque elevado de hormigón armado para el servicio de riego en Vedia: \$ 218.285,60 m/nacional, y construcción de la Biblioteca Pública Municipal de Vedia: \$ 181.714,40 moneda nacional.

Art. 2º En virtud de lo establecido en el artículo anterior, déjense sin efecto las disposiciones contenidas en los artículos 4º y 5º del referido decreto - ley número 23.798/956, en lo que respecta a la Municipalidad de Leandro N. Alem solamente.

Art. 3º El presente decreto - ley será refrendado por los señores ministros en Acuerdo General.

Art. 4º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y, a sus efectos, vuelva al Comisionado Municipal de Leandro N. Alem.

BONNECARRERE.

JUAN R. AGUIRRE LANARI, E. CORTÉS,  
JAIME E. RUIZ, RÓDOLFO A. EYHERABIDE,  
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.